

RESOLUCIÓN N° **0155** 12 ABR 2023

“Por medio de la cual se proroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA, S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauce, para las obras de mejoramiento vial del proyecto Ruta del Sol sector 3, correspondientes a los centros poblados del Cruce de La Loma, Puente Canoas, y Casa Zinc del Tramo 2 – Cruce La Loma Bosconia en jurisdicción de los municipios de El Paso y Bosconia Cesar, otorgada mediante Resolución No 2013 del 17 de diciembre de 2014, prorrogada por actos administrativos No 1603 del 27 de diciembre de 2016 y No 1055 del 11 de octubre de 2019”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 2013 del 17 de diciembre de 2014, Corpocesar otorgó autorización para la ocupación del cauce, para las obras de mejoramiento vial del proyecto Ruta del Sol Sector 3, correspondientes a los centros poblados del Cruce de La Loma, Puente Canoas, y Casa Zinc del Tramo 2 – Cruce La Loma Bosconia en jurisdicción de los municipios de El Paso y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900373092-2. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por veinticuatro (24) meses. Posteriormente, a través de la Resolución No 1603 del 17 de diciembre de 2016 y No 1055 del 11 de octubre de 2019, se efectuó prórroga de la autorización mencionada.

Que el señor GULLERMO OSVALDO DIAZ identificado con C.C. No 962.397, obrando en calidad de Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. - EN REORGANIZACION con identificación tributaria No. 900373092-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución N° 2013 del 17 de diciembre de 2014, prorrogada mediante actos administrativos No 1603 del 27 de diciembre de 2016 y No 1055 del 11 de octubre de 2019.

Que mediante Auto No 025 de fecha 24 de marzo de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión-Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“(…)

CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No. 900373092 – 2, la prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., mediante la Resolución No. 2013 del 17 de diciembre de 2014, prorrogada por Actos Administrativos No. 1603 del 27 de diciembre del 2016 y No. 1055 del 11 de octubre del 2019, por un término de veinticuatro (24) meses, para culminar las actividades de ocupación de cauce referente a las obras de mejoramiento vial del proyecto Ruta del Sol Sector 3, correspondiente a los centros poblados de cruce de la Loma, Puente Canoas y Casa de zinc, tramo 2 – Cruce la Loma – Bosconia.

Teniendo en cuenta que el representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, manifiesta la voluntad de continuar haciendo uso del permiso en la modalidad de prórroga, no existe razones técnicas que impidan recomendar se autorice dicha prórroga en el tiempo solicitado por el peticionario.”

0155 de 12 ABR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se prorrogó a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauce, para las obras de mejoramiento vial del proyecto Ruta del Sol sector 3, correspondientes a los centros poblados del Cruce de La Loma, Puente Canoas, y Casa Zinc del Tramo 2 – Cruce La Loma Bosconia en jurisdicción de los municipios de El Paso y Bosconia Cesar, otorgada mediante Resolución No 2013 del 17 de diciembre de 2014, prorrogada por actos administrativos No 1603 del 27 de diciembre de 2016 y No 1055 del 11 de octubre de 2019

----- 2

Que en el certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, consta que “mediante auto No 400-013785 del 3 de octubre de 2018, inscrito el 14 de noviembre de 2018 bajo el número 00004018 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad...”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
2. Así las cosas, se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauce, para las obras de mejoramiento vial del proyecto Ruta del Sol sector 3, correspondientes a los centros poblados del Cruce de La Loma, Puente Canoas, y Casa Zinc del Tramo 2 – Cruce La Loma Bosconia en jurisdicción de los municipios de El Paso y Bosconia Cesar, otorgada mediante Resolución No 2013 del 17 de diciembre de 2014, prorrogada por actos administrativos No 1603 del 27 de diciembre de 2016 y No 1055 del 11 de octubre de 2019 .

PARÁGRAFO: YUMA CONCESIONARIA S.A. - EN REORGANIZACION con identificación tributaria No. 900373092-2 continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 2013 del 17 de diciembre de 2014, prorrogada por actos administrativos No 1603 del 27 de diciembre de 2016 y 1055 del 11 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. - EN REORGANIZACION con identificación tributaria No. 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

12 ABR 2023

0155

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauce, para las obras de mejoramiento vial del proyecto Ruta del Sol sector 3, correspondientes a los centros poblados del Cruce de La Loma, Puente Canoas, y Casa Zinc del Traño 2 – Cruce La Loma Bosconia en jurisdicción de los municipios de El Paso y Bosconia Cesar, otorgada mediante Resolución No 2013 del 17 de diciembre de 2014, prorrogada por actos administrativos No 1603 del 27 de diciembre de 2016 y No 1055 del 11 de octubre de 2019

3

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

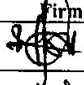

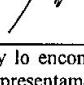
Dada en Valledupar, a los

12 ABR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 176-2014